

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 17 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
352/2016	Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 14 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación



El Puerto Que Queremos

Calidad de Vida #123 al 311-1111

311-3111 / 311111 / 311111

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Octubre de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 352/2016

ASUNTO: Se emite Resolución en
cumplimiento a Recurso de Revisión
794/2016.

C. ELSA NOEMÍ RUIZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a sus solicitudes de información Pública, recibidas a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535516, a la que se le asignó el número de expediente 352/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 14 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo..." (sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, tercer párrafo; 9°, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO. Su solicitud resulta en sentido NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; MEDIANTE OFICIO DDS/642/2016 misma que se transcribe a la letra:

"...Con motivo de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de los archivos que obran en esta Dependencia a mi cargo y percatarnos de que el documento en cuestión no ha sido localizado, ante la presunción de existencia del mismo se procedió a levantar respectiva Acta Circunstanciada por los hechos narrados para que de ser necesario se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente la cual ha sido entregada a Contraloría Social de este H. Ayuntamiento mediante oficio DDS/633/2016.

Por lo anterior, de la misma manera se procedió a levantar una denuncia formal ante las autoridades correspondientes por la destrucción, sustracción o desaparición del documento en cuestión en contra de quien o quienes resulten responsables.

Se anexan acuses de recibido de la Contraloría Social y la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal..." (sic)

Esta Unidad de Transparencia hace de conocimiento que también se anexa al presente copia de la Denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado el día 17 de Octubre de 2016.



El Puerto
que queremos

011 31 32 32301 / 1732000

011 31 32 32301 / 1732000

puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Desarrollo Social la atención a las peticiones realizadas por los ciudadanos y/o juntas vecinales de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en un primer momento la Dirección mencionada brinda respuesta otorgando toda la información relativa a las gestiones realizadas dentro de la Colonia Centro por tratarse de información concerniente a la junta vecinal que representaba la ahora recurrente, no así a un reporte específico.

SEGUNDO.- Ante la falta de una respuesta específica al reporte 14 del comité vecinal de 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta, materia de esta resolución, la Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo estipulado en la resolución al recurso de revisión 794/2016 realiza nuevamente la gestión ante la Dirección de Desarrollo Social.

TERCERO.- Se obtiene de dicha gestión la falta de la respuesta, así como del reporte 14 del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta, mismo que en todo caso sería quien daría origen a la respuesta solicitada, por lo que si bien tal y como lo establece el Artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios encontramos que la información solicitada era parte de las competencias, facultades o funciones de la Dirección de Desarrollo Social, la inexistencia de la misma se encuentra motivada en la falta de la documental.

CUARTO.- Atendiendo al numeral 3 fracción III del mismo artículo 86-Bis de la normatividad citada en el párrafo anterior, no es materialmente posible ordenar la generación o reposición de la información solicitada toda vez que el reporte 14 del comité vecinal del 2012 al 2016 de la Colonia Centro de Puerto Vallarta no fue localizado, y tampoco fue remitido como parte de la solicitud de información o como elemento del recurso de revisión por la parte recurrente, lo que hubiere motivado a estar en posibilidades de ordenar, en caso de ser procedente, la elaboración de su respuesta.

QUINTO.- Ya no es procedente ordenar la notificación a la Contraloría Social (órgano de control interno) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que derivado de la consulta de las constancias remitidas por la Dirección de Desarrollo Social ya se realizó dicha acción y adicionalmente se procedió a interponer por parte del Síndico Municipal la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por el posible robo, sustracción o alteración de la información solicitada.

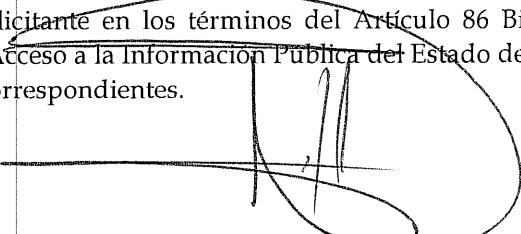
SEXTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

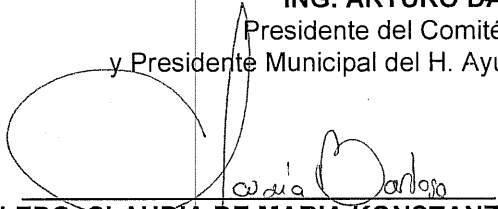
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.